



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2023-MDP

Pachia, 13 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pachia, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Setiembre del 2023, sobre PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP- EN LO CONCERNIENTE AL PLAZO DE VIGENCIA DE 06 MESES A UN AÑO, INFORME N° 875-2023-GDURI-GM/MDP., DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023, adjunta el informe de la División de Catastro, Margesi, Gestión de Riesgos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Rentas Municipales "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que las Municipalidades en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28221 - Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

nn 074



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones mediante INFORME N° 875-2023-GDURI-GM/MDP., DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023, donde solicita la ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP- EN LO CONCERNIENTE AL PLAZO DE VIGENCIA DE 06 MESES A UN AÑO.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO EN PARTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP- EN LO CONCERNIENTE AL PLAZO DE VIGENCIA DE 06 MESES A UN AÑO

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP- EN LO CONCERNIENTE AL PLAZO DE VIGENCIA DE AUTORIZACION SEIS MESES, RATIFICAR EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA VIGENTE; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDP, en los siguientes términos: LA AUTORIZACION VENCE AL (01) UN AÑO DE EXTENDIDA (...).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones el cumplimiento de la presente Ordenanza, para las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABOYAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
SG
GM
GA
GDURI
DCMGRYD
GAJ

nn 073